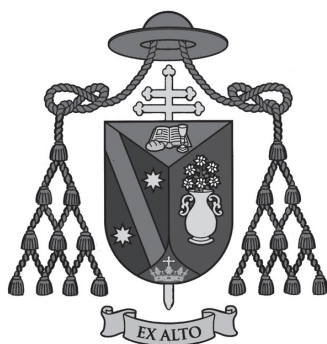


# BOAS

**JULIO-AGOSTO 2014**  
**TOMO CLV N° 2323**



Archidiócesis de Sevilla



# BOLETÍN OFICIAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Julio-Agosto 2014      Nº 2323

## Arzobispo

|  |     |
|--|-----|
| Decreto de erección de la Fundación Virgen del Valle, de Écija.                              | 265 |
| Elegid clase de religión para vuestros hijos. Carta Pastoral.                                | 277 |
| El ISCCRR, Teología para todos. Carta Pastoral.  | 279 |
| Evangelizadores como Santiago. Carta Pastoral.   | 282 |
| La Eucaristía dominical, corazón de la semana y centro de la vida cristiana. Carta Pastoral. | 284 |

## Secretaría General

|                |     |
|----------------|-----|
| Nombramientos. | 287 |
| Necrológicas.  | 287 |

## Departamento de Asuntos Jurídicos

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| Confirmación de Juntas de Gobierno. | 289 |
|-------------------------------------|-----|

## Santa Sede

|  |     |
|--|-----|
| El significado ritual del Don de la Paz en la Misa. Carta circular de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. | 291 |
|--|-----|

## Agenda

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Agenda de Julio de 2014.  | 297 |
| Agenda de Agosto de 2014. | 298 |



# Arzobispo

Decreto

## **DECRETO DE ERECCIÓN DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DEL VALLE (ÉCIJA)**

El Santo Padre Benedicto XVI afirmó en su Encíclica Caritas in veritate: *"El anuncio de Cristo es el primero y principal factor de desarrollo y nos ha dejado la consigna de caminar por la vía del desarrollo con todo nuestro corazón y con toda nuestra inteligencia...La verdad originaria del amor de Dios, que se nos ha dado gratuitamente, es lo que abre nuestra vida al don y hace posible esperar en un desarrollo de todo hombre y de todos los hombres, en el tránsito de condiciones menos humanas a condiciones más humanas, que se obtiene venciendo las dificultades que inevitablemente se encuentran a lo largo del camino"* (CIV 8).

Es el amor de Dios el que nos interpela a anunciar el Evangelio de la caridad a todos los hombres, preferencialmente a los más pobres y necesitados. *"La acción caritativa y social, como parte constituyente de la misión evangelizadora de la Iglesia, tiene que ser mediadora del modo de ser de Dios, colaborando así en hacer visible su rostro, asumiendo los desafíos y los medios que ofrecen los avances históricos del mundo actual, a través de los signos de los tiempos que nos interpelan"* (Cáritas Española, Reflexión sobre la identidad de Cáritas, 28).

Las distintas parroquias y entidades religiosas de Écija, partiendo de esta identidad teológica, consideran prioritario crear en comunión un proyecto pastoral que testimonie, en este momento histórico, la prioridad por la evangelización de las personas a partir del testimonio de la caridad. Para este fin se viene trabajando en los últimos años en la constitución canónica de la Fundación Virgen del Valle, de Écija.

Amparados en todo momento por la Santísima Virgen María, Nuestra Señora del Valle, Patrona de Écija, distintas instituciones eclesiales de esta Ciudad desean realizar un proyecto que ponga de relieve la dignidad de la persona humana, particularmente de los más necesitados. La Fundación Virgen del Valle quiere comenzar su misión con la puesta en marcha de un Economato Solidario, alentados por la exhortación evangélica: "*Venid, benditos de mi Padre, a heredar el Reino preparado para vosotros desde la creación del mundo. Porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber*" (Mt 25, 34-35). La totalidad de las Parroquias de Écija, a través de sus Cáritas parroquiales, y la Hermandad de la Virgen del Valle, constituyen la Fundación que ahora se erige, con el fin de ofrecer recursos caritativos que contribuyan a la erradicación de la pobreza y ofrezcan el testimonio de la caridad cristiana en esta porción del pueblo de Dios en la Archidiócesis de Sevilla.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los cc. 114-116 y 1303 CIC, oído el Consejo Episcopal, venimos a decidir y decidimos por el presente

#### DECRETO

1. Erigir la FUNDACIÓN VIRGEN DEL VALLE, en Écija, como persona jurídica pública eclesial.
2. Aprobar el Estatuto por el que se regirá la mencionada Fundación (c. 117 CIC), y que se publicará unido al presente Decreto en el Boletín Oficial de la Archidiócesis.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a quince de julio de dos mil catorce, memoria de San Buenaventura.

+Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. Nº. 2023/14

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN "VIRGEN DEL VALLE",  
DE ÉCIJA  
(ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA)**

**TÍTULO I: CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

**ARTÍCULO 1. Denominación, naturaleza y entidades fundadoras.**

**§1.** La Fundación "Virgen del Valle" (en adelante Fundación), de Écija, erigida como una Fundación pía autónoma pública por el Arzobispo de Sevilla, regulada en los cánones 1303§1, 114, 115§3, 116§1 inciso final, y concordantes del Código de Derecho Canónico, es una obra apostólica de ayuda socio-caritativa, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma permanente a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación y previstos en los presentes Estatutos, y es promovida por las siguientes Entidades fundadoras:

- Archidiócesis de Sevilla.
- Hermandad Virgen del Valle, de Écija.
- Parroquia de Santa María y Santa Bárbara, de Écija
- Parroquia de Santa Cruz, de Écija.
- Parroquia de Santiago, de Écija.
- Parroquia de San Gil y San Juan Bautista, de Écija.
- Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Écija.
- Parroquia de San Juan de Ávila, de Écija.

**§2.** En lo sucesivo podrán incorporarse nuevas entidades de carácter eclesiástico, ya aprobadas por la Autoridad Eclesiástica, si así lo decide el Patronato de la Fundación y cuentan con la aprobación expresa del Arzobispo. Éstas tendrán los mismos derechos y deberes que los presentes Estatutos atribuyen a las Entidades fundadoras.

**ARTÍCULO 2. Régimen jurídico.**

**§1.** La actividad y la vida de la Fundación se regirán por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones del Código de Derecho Canónico que sean de aplicación.

**§2.** Las Entidades fundadoras, bajo la alta dirección del Arzobispo de Sevilla, son las encargadas de proteger la Fundación y asegurar el cumplimiento de sus fines. Esta función la llevarán a cabo a través de los órganos de gobierno de la Fundación, y en especial de su Patronato.

**§3.** Por ello, dichas Entidades fundadoras son las responsables últimas de las actividades de la Fundación, de sus posibles deudas, y de la correcta administración y destino de sus bienes.

**§4.** Al Arzobispo de Sevilla le corresponden las facultades establecidas en el Derecho Canónico (cc. 375, 381, 386, 391, 392, 397 CIC).

### **ARTÍCULO 3. Personalidad jurídica y duración.**

**§1.** En virtud de su personalidad jurídica canónica, y civil mediante la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, la Fundación goza de plena capacidad jurídica y de obrar, a tenor de las normas del Derecho común y de los presentes Estatutos.

**§2.** La Fundación que se constituye tendrá una duración indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 29 de los Estatutos.

### **ARTÍCULO 4. Domicilio social.**

**§1.** La Fundación tiene su domicilio en la Calle Tello, nº 4, Convento de la Visitación de Nuestra Señora, propiedad de la Congregación de Filipenses Hijas de María Dolorosa, de la ciudad de Écija (Sevilla).

**§2.** El domicilio social puede ser trasladado a cualquier otro domicilio de la ciudad de Écija, cuando concurren motivos que así lo hagan necesario, por acuerdo del Patronato y la aprobación del Arzobispo.

### **ARTÍCULO 5. Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial de la Fundación es el de la ciudad de Écija, en la Archidiócesis de Sevilla.

### **ARTÍCULO 6. Fines.**

**§1.** La finalidad de la Fundación "Virgen del Valle" consiste en promover la ayuda socio-caritativa en sus beneficiarios, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

**§2.** La Fundación "Virgen del Valle" tiene, además, como finalidad la colaboración en la acción caritativa de la Iglesia Católica en el Ciudad de Écija, en el ámbito de la Archidiócesis de Sevilla, a partir de sus Cáritas Parroquiales, promoviendo proyectos, actividades socio-caritativas y ayudando a la promoción humana y al desarrollo de las personas.



### **ARTÍCULO 7. Actividades y beneficiarios.**

**§1.** Para el cumplimiento de esta finalidad, la Fundación desarrollará las actividades socio-caritativas y formativas que el Patronato de la Fundación estime convenientes.

**§2.** Los beneficios de la Fundación irán dirigidos principalmente a las personas asistidas por las diversas Cáritas Parroquiales de Écija.

**§3.** En las actividades de la Fundación se seguirán siempre las orientaciones y objetivos generales establecidos por la Archidiócesis de Sevilla, y más concretamente los propuestos por Cáritas Diocesana de Sevilla.

**§4.** El Patronato determinará los beneficiarios de la actividad de la Fundación de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

### **ARTÍCULO 8. Características de los proyectos.**

Los proyectos socio-caritativos que la Fundación realice deben reunir las siguientes características:

- a) El ideario deberá contener una cláusula explícita de su identidad religiosa católica.
- b) La dirección de los proyectos deberá ser ejercida por la persona designada por el Patronato de la Fundación y nombrada por el Arzobispo de Sevilla y bajo su dependencia.
- c) Los proyectos se realizarán desde la visión cristiana de la persona, del mundo y de la vida, y estarán impregnados de los principios y valores cristianos.

### **ARTÍCULO 9. Relación entre la Fundación y las Cáritas Parroquiales de Écija.**

La Fundación aprueba por estos Estatutos que en ningún caso suplirá la identidad y los fines de las diversas Cáritas parroquiales. Los proyectos que esta Fundación realice serán siempre de colaboración y que busquen dignificar la caridad para con los más necesitados que se atienden en las Parroquias, Cáritas Parroquiales, Hermandades y Cofradías, Congregaciones Religiosas y demás Instituciones Eclesiásticas de Écija.

### **ARTÍCULO 10. Acuerdos de Colaboración.**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, previa aprobación del Patronato, la Fundación podrá celebrar acuerdos de colaboración y establecer alianzas con otras fundaciones o entidades que tengan análogos objetivos.

### **ARTÍCULO 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

**§1.** La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

**§2.** Quedan excluidas del número anterior las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución de la Fundación o en un momento posterior.

**§3.** Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que, en su caso, hubiere señalado el transmitente.

#### **ARTÍCULO 12. Información.**

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### **TÍTULO II: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 13. Naturaleza del Patronato y delegación de facultades.**

**§1.** El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación. Le corresponde fundamentalmente velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional y administrar los bienes y derechos de la Fundación.

**§2.** El Patronato podrá delegar sus facultades. No son delegables la aprobación de las cuentas y el plan de actuación, la adquisición de la titularidad de bienes inmuebles, la modificación de los Estatutos, la formalización de créditos u otras cargas reales, y la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 14. Composición del Patronato fundacional.**

**§1.** El Patronato fundacional estará compuesto por un total de 8 patronos, que tienen la naturaleza de personas jurídicas, y que designan, respectivamente, como persona física que, respectivamente, las representan, a:

- El Arzobispo de Sevilla mientras permanezca legítimamente en su oficio como Arzobispo de Sevilla, en nombre y representación de

la Archidiócesis de Sevilla.

- El Párroco de la Parroquia de Santa María y Santa Bárbara, de Écija
- El Párroco de la Parroquia Santa Cruz, de Écija.
- El Párroco de la Parroquia de Santiago, de Écija.
- El Párroco de la Parroquia de San Gil y San Juan Bautista, de Écija.
- El Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Écija.
- El Párroco de la Parroquia de San Juan de Ávila, de Écija.
- El Hermano Mayor de la Hermandad Virgen del Valle, de Écija.

**§2.** Es posible la delegación de la representación, así como la suplencia de alguno de los Patronos de manera puntual por ausencia, incapacidad o enfermedad del titular. El Arzobispo podrá delegar o ser sustituido por quien corresponda según su oficio. Cada Párroco podrá delegar o ser sustituido en el Patronato por el Director de Cáritas Parroquial; el Hermano Mayor podrá delegar o ser sustituido por el Teniente-Hermano Mayor. No será admitida la delegación en otra persona.

**§3.** La incorporación a la Fundación como entidad fundadora de cualquier otra Institución Eclesiástica lleva consigo la incorporación como Patrono de la persona que legal y canónicamente represente a dicha Institución.

**§4.** Los Patronos responderán solidariamente ante la Fundación, o frente a terceros junto con la Entidad fundadora a la que pertenezcan o representen, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, que fueren lesivos para la Fundación.

### **ARTÍCULO 15. Facultades del Patronato.**

Para cumplir adecuadamente su función el Patronato de la Fundación tiene las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y por el mantenimiento de la identidad fundacional en las actividades de la Fundación.
- b) Elaborar y aprobar los Reglamentos de los diversos proyectos de la Fundación.
- c) Nombrar y cesar al Administrador de la Fundación, a propuesta del Presidente, y otorgar al mismo los poderes suficientes para el ejercicio de su cargo.
- d) Nombrar un Secretario.
- e) Aprobar cada año los balances de la Fundación, que serán remitidos al Arzobispo para la rendición de cuentas, a tenor de lo dispuesto en el Derecho Canónico de conformidad con al canon 1287 CIC.
- f) Aprobar anualmente el presupuesto de la Fundación, que se remitirá al Arzobispo en orden al conocimiento de los límites de la administración ordinaria.
- g) Adoptar los acuerdos relativos a los asuntos económicos.
- h) Proponer al Arzobispo la modificación de los presentes Estatutos, así como

la extinción de la Fundación.

i) Aprobar la incorporación de otras Entidades a la Fundación con las condiciones que se estimen convenientes y el visto bueno del Arzobispo.

j) Aprobar los criterios de colaboración con otras entidades civiles y eclesiásticas.

k) Otorgar y revocar poderes generales y especiales. Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, deberán inscribirse en el Registro correspondiente.

l) Aquellas otras facultades que, por su trascendencia, el Patronato de la Fundación decida reservarse.

### **ARTÍCULO 16. Características del cargo de patrono y régimen de sesiones.**

**§1.** Los patronos ejercen su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones.

**§2.** El Patronato de la Fundación se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros.

**§3.** La reunión del Patronato de la Fundación será válida cuando concurren, previa convocatoria, más de la mitad de sus miembros.

**§4.** Los acuerdos se adoptarán conforme a lo dispuesto en el canon 119 CIC. Para los asuntos indicados en el Título IV de estos Estatutos, se requerirá una mayoría de dos tercios del total de miembros del Patronato de la Fundación.

### **ARTÍCULO 17. Presidente.**

**§1.** El Presidente del Patronato de la Fundación será el Arzobispo o aquel en quien delegue establemente.

**§2.** A propuesta del Presidente, el Patronato de la Fundación elegirá, de entre sus miembros, un Vicepresidente que le supla por ausencia o incapacidad, o bien por delegación expresa para cada acto. La duración del cargo de Vicepresidente será de cuatro años renovables, sin perjuicio de su cese en caso de dejar de pertenecer al Patronato.

Además de otras que se le atribuyan en estos Estatutos, son facultades del Presidente:

a) Representar legalmente a la Fundación en sus relaciones con las propias entidades fundacionales y con las instituciones y autoridades eclesiásticas y civiles.

b) Coordinar y aunar la labor de los miembros del Patronato de la Fundación.

c) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Patronato de la Fundación.

En él deberá incluir, en su caso, los asuntos solicitados por quienes legítimamente piden la convocatoria.

d) Convocar las reuniones del Patronato de la Fundación, presidirlo y dirigir y moderar sus deliberaciones.

e) Velar para que se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones, e informar de ello en la siguiente reunión.

f) Proponer al Patronato de la Fundación el nombramiento de Vicepresidente y de Secretario, y el nombramiento y cese del Administrador de la Fundación.

g) Delegar las facultades de representación en la persona en quien estime conveniente para cada caso concreto, según la materia, y de forma expresa y por escrito.

### **ARTÍCULO 18. Secretario.**

**§1.** El Patronato de la Fundación elegirá, para un periodo de cuatro años renovables, un Secretario, a propuesta de su Presidente, que podrá ser o no miembro del mismo. En este último caso tendrá voz, pero no voto.

**§2.** Son funciones del Secretario:

a) La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.

b) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato.

c) Expedir certificaciones e informes que sean necesarios del contenido de las actas de la Fundación, con el visto bueno del Presidente.

d) Cualquier otra función que le sea encomendada por delegación.

El Secretario del Patronato lo será también de la Comisión Ejecutiva.

### **ARTÍCULO 19. Administrador.**

**§1.** El Administrador de la Fundación es nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación, a propuesta de su Presidente, por un periodo de cuatro años renovables. No obstante, por razones graves, podrá ser cesado por el mismo procedimiento antes de cumplirse dicho plazo.

**§2.** Al Administrador compete, bajo la dirección del Patronato de la Fundación, la administración ordinaria de la Fundación, de acuerdo con los presupuestos aprobados por aquél y las facultades que le haya otorgado.

Son competencias del Administrador de la Fundación:

a) Asistir a las reuniones del Patronato de la Fundación cuando sea convocado, con voz pero sin voto.

b) Informar al Presidente del Patronato de la Fundación sobre la marcha económica de la Fundación y de sus proyectos.

c) Preparar cada año, en tiempo conveniente, los presupuestos, balances y memorias del movimiento económico de la Fundación, para presentarlos al

Patronato de la Fundación.

d) Todas aquellas otras funciones que los Reglamentos de la Fundación o el Patronato de la Fundación le encomienden.

### **ARTÍCULO 20. Comisión Ejecutiva y Comisiones Técnicas de trabajo.**

**§1.** Existirá de forma permanente una Comisión Ejecutiva, como órgano de gobierno y administración ordinaria de esta Fundación, que estará formada por:

- Un representante de cada Parroquia, a ser posible, el Director de Caritas Parroquial.
- Un representante de la Hermandad, a ser posible, el Diputado de Caridad.
- El Secretario del Patronato, que también lo será de la Comisión Ejecutiva.

**§2.** Las atribuciones de la Comisión Ejecutiva son las siguientes:

1. Preparar los acuerdos del Patronato, estudiando y acordando los presupuestos, liquidaciones, balances, cuentas, memorias, planes, programas y cualquier otro documento que haya de precisar la aprobación del Patronato.
2. Ejercer todas las competencias que no hayan sido expresamente atribuidas a otros Órganos de la Fundación.

**§3.** El Patronato, para la buena marcha de la Fundación y sus actividades, por razones de especialización funcional y técnica, podrá crear Comisiones y Grupos de Trabajo, previo acuerdo del propio Patronato, de forma no permanente para una duración y trabajo determinados.

## **TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **ARTÍCULO 21. Dotación inicial.**

La dotación inicial, que constituye el patrimonio estable de la Fundación, y que ha sido aportada por las entidades fundadoras, es de 445.000,00 euros depositados en la entidad Banco Sabadell en metálico e imposiciones a plazo fijo.

### **Artículo 22. Patrimonio de la Fundación.**

Además del propio capital fundacional, constituye Patrimonio o bienes dotales:

- a) Cualquier clase de bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación mediante donaciones, herencias o legados o cualquier otro título legítimo en derecho, que sean aceptados por el Patronato de la Fundación e incorporados, si lo estima oportuno, a los bienes dotales. El conjunto de estos bienes han de considerarse patrimonio estable de la Fundación.
- b) Los valores mobiliarios depositados en establecimientos bancarios.

### **ARTÍCULO 23. Inventario de bienes.**

Todos los bienes que integran el patrimonio de la Fundación deberán estar a nombre de la misma debidamente inventariados, inscritos los registrables y depositados en establecimientos bancarios los fondos públicos y los valores mobiliarios.

### **ARTÍCULO 24. Recursos de la Fundación.**

Son recursos de la Fundación los siguientes:

- a) Las rentas o rendimiento del capital fundacional.
- b) Los donativos de cualquier clase, herencias y legados, ya sean en metálico o en especie, que reciba la Fundación y que no deban incorporarse a la dotación por decisión de quien los entrega o del propio Patronato de la Fundación.
- c) Las subvenciones, ayudas y colaboraciones, de cualquier tipo, que obtenga la Fundación.
- d) Una cantidad económica anual que se obligan a aportar para la viabilidad de los diversos proyectos de la Fundación las siguientes entidades fundadoras:
  - Las Parroquias de Écija se comprometen a entregar a la Fundación el equivalente a lo recibido de la Fundación Marqueses de Peñafior con destino a las Cáritas Parroquiales.
  - La Hermandad Virgen del Valle se compromete a aportar la cantidad económica equivalente a la aportación de cada una de las Parroquias.

Esta aportación económica será extensiva y de obligado cumplimiento a cualquier otra institución eclesiástica que se incorpore a la Fundación.

La Archidiócesis de Sevilla queda exenta de contribuir anualmente con una aportación económica.

- e) Cualquier otro bien que adquiera legítimamente.

### **ARTÍCULO 25. Régimen de los bienes.**

**§1.** Los bienes y recursos de la Fundación, conforme al canon 1257 §1 CIC, son bienes eclesiásticos, por lo que se rigen por lo dispuesto en el Derecho Canónico para este tipo de bienes, así como por las disposiciones que siguen.

**§2.** Para la aplicación de los recursos de la Fundación a los fines de la misma, el Patronato de la Fundación goza de libertad, en el marco de lo dispuesto en estos Estatutos y teniendo siempre presente el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

### **ARTÍCULO 26. Administración ordinaria y extraordinaria.**

**§1.** Son actos de administración ordinaria los tendentes a la aplicación del presupuesto anual, aprobado por el Patronato de la Fundación, así como a la conservación, mejora y productividad del Patrimonio.

**§2.** Se consideran actos de administración extraordinaria aquellos que

sobrepasaren un 15 por ciento el importe del presupuesto anual, así como aquellos que disminuyen o gravan el patrimonio estable de la Fundación o lo ponen en riesgo.

**§3.** En lo tocante a la enajenación, o cualquier otra operación de la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de la Fundación, se observará lo dispuesto en los cánones 1290-1298 CIC. Si el valor se halla entre los límites mínimo y máximo fijados por la Conferencia Episcopal Española, se requerirán, para la validez del acto, las licencias prescritas por el Derecho Canónico.

#### **ARTÍCULO 27. Ejecución del presupuesto.**

**§1.** La ejecución del presupuesto anual y demás actos de administración ordinaria corresponde al Administrador. Cuando se sobrepase el importe del presupuesto anual hasta un límite del 15 por ciento, necesitará para la validez de sus actos consentimiento expreso del Patronato de la Fundación.

**§2.** Para realizar válidamente actos de administración extraordinaria se requerirá además licencia del Arzobispo.

#### **TÍTULO IV: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

##### **ARTÍCULO 28. Modificación de los Estatutos.**

**§1.** El Patronato de la Fundación es el órgano competente para solicitar del Arzobispo de Sevilla la modificación de los presentes Estatutos, cuando a su juicio así lo exijan las circunstancias internas o externas para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

**§2.** Para la validez de esta propuesta, se requiere el voto favorable de una mayoría de los dos tercios de todos los miembros del Patronato de la Fundación.

**§3.** La modificación no tendrá vigencia hasta que sea aprobada por el Arzobispo.

##### **ARTÍCULO 29. Extinción de la Fundación.**

**§1.** La Fundación se extinguirá por Decreto del Arzobispo, bien dado motu proprio, por graves razones, después de oír al Patronato de la Fundación, o bien a petición de éste, con el voto favorable de los dos tercios de todos sus miembros.

**§2.** La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de la Fundación. Los bienes y derechos resultantes se destinarán a entidades de la Iglesia Católica residentes en la Archidiócesis de Sevilla.



**ELEGID CLASE DE RELIGIÓN PARA VUESTROS HIJOS  
4 de julio de 2014**

Queridos hermanos y hermanas:

En las próximas semanas, muchos de vosotros tendréis que reservar plaza en los colegios públicos o privados para vuestros hijos de cara al próximo curso escolar y, en el caso de la escuela pública, se os preguntará si deseáis que vuestros hijos asistan a la clase de religión y moral católicas. Es éste un derecho fundamental que os garantiza la Constitución Española y los Acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español.

No se trata, pues, de un privilegio que se concede a los católicos, ni de una concesión graciosa del Estado. Como reconoce nuestra Carta magna, los padres tienen el derecho inalienable de elegir el tipo de educación que desean para sus hijos, sobre todo en el plano moral y religioso, derecho que los poderes públicos no pueden ni limitar ni suprimir sin incurrir en una arbitrariedad injustificable en un Estado democrático.

Los padres y los alumnos tienen derecho a que la enseñanza religiosa escolar se imparta en condiciones análogas a las de las demás áreas, sin introducir limitaciones, recortes horarios o trabas que discriminan la impartición de esta enseñanza, que en ocasiones dan la impresión de querer asfixiarla, presentándola como si fuera una materia marginal y un peso añadido a la carga curricular. A pesar de todo, según datos recientes hechos públicos por la Conferencia Episcopal Española, tres de cada cuatro alumnos de la enseñanza pública optan por la clase de religión porque, gracias a Dios, siguen siendo muchos los padres que entienden que la formación religiosa y moral forma parte de la educación integral de sus hijos. En efecto, como reza la campaña lanzada en este año por la Conferencia Episcopal Española, Jesucristo es fuente y fundamento de virtudes y valores.

No faltan quienes opinan que la escuela no es el lugar propio de la formación religiosa, que pertenece más bien al ámbito familiar o a la catequesis que ha de impartirse en la parroquia. Es la postura de quienes desearían que la religión fuera desalojada de la escuela pública. La familia y la parroquia tiene ciertamente un puesto insustituible en la educación cristiana de nuestros niños y jóvenes, como lo debe tener también la escuela si quiere educar integralmente a las nuevas generaciones. A veces, incluso en ambientes eclesiales, se aduce como razón fundamental para ello, que sin un conocimiento riguroso del cristianismo y del Evangelio es imposible comprender nuestra historia, nuestra

cultura, las manifestaciones artísticas, la pintura, la escultura, la literatura o la música, nacidas al calor de la fe. Es una razón válida, pero no la única, ni la más importante.

La formación religiosa escolar proporciona a los alumnos el conocimiento de la verdad revelada sobre Dios, responde a las preguntas fundamentales sobre el sentido de la vida, nuestro origen y el destino eterno y trascendente del hombre, ofreciendo razones sólidas para vivir, luchar y sufrir. La formación religiosa ofrece al alumno principios y criterios morales seguros de comportamiento para con Dios y para con el prójimo, tanto en el plano personal como social, en aspectos tan decisivos como la convivencia, el respeto, la justicia, la entrega a los demás, el sacrificio, la fraternidad y el servicio, de forma que bien podemos decir que la educación religiosa escolar encierra un evidente valor social, pues ayuda a formar buenos ciudadanos, aspecto éste que nuestras autoridades deberían valorar como se merece. En el momento actual, cuando nuestra sociedad mira con preocupación la pérdida de valores morales y sociales de una parte de nuestra juventud, entre la que con demasiada frecuencia surgen brotes de violencia, cuando no de delincuencia que están en la mente de todos, es más urgente que nunca ofrecer a nuestros niños y jóvenes una sólida educación en los valores religiosos y morales. Esto es lo que puede ofrecer la enseñanza religiosa en la escuela, dentro del horario escolar y con la metodología propia de la enseñanza académica.

Con todo, lo más importante que la asignatura de religión puede brindar a los alumnos es el encuentro con Cristo, camino, verdad y vida de los hombres y única esperanza para el mundo, el único que puede dar respuesta a las ansias infinitas de felicidad que bullen en los corazones de nuestros adolescentes y jóvenes.

Por todo ello, invito a los padres católicos de nuestra Archidiócesis a matricular a sus hijos en la clase de religión, pues una buena formación religiosa y moral es la mejor herencia que pueden dejarles. Mi invitación se extiende a los jóvenes que cursan bachillerato y que están en situación de optar por sí mismos. Invito por último a los profesores a tomarse muy en serio la responsabilidad que les encomienda la Iglesia. A todos ellos manifiesto mi afecto, aprecio y gratitud por la tarea que realizan, a veces en medio de grandes dificultades que tengo que calificar como injustas y, a veces, hasta ilegales.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**EL ISCCRR, TEOLOGÍA PARA TODOS  
13 de julio de 2014**

Queridos hermanos y hermanas: Dedico la carta pastoral de este domingo al Instituto Superior de Ciencias Religiosas "San Isidoro y San Leandro", convencido del magnífico servicio que está brindando a la formación teológica del laicado, de la vida consagrada y del diaconado permanente. Lo hago a partir del lema del Instituto: Teología para todos, que recoge perfectamente el espíritu de esta institución académica y mi propósito de que todos los fieles puedan adquirir una buena formación teológica.

La formación es una obligación de todo cristiano. Es innegable que los continuos cambios de nuestra sociedad, los interrogantes que suscitan y los nuevos retos que plantean, exigen del cristiano una formación que lo capacite para un fructífero diálogo con el mundo contemporáneo. Necesitamos cristianos con una formación sólida, de tal modo que conociendo con hondura las verdades contenidas en el Depósito de la fe, anuncien y hagan presente el Reino de Dios.

El estudio de la teología ha de tener como objetivo primordial la evangelización y el apostolado. La formación no puede tener como finalidad última la erudición, sino la vida y los ámbitos en los que ésta se desarrolla, en los que se ventila el progreso y el bien común de todos los hombres.

Precisamente porque la formación es una obligación, también es un derecho. Por esta razón me decidí hace cuatro años a crear el Instituto, al que apoyo con todo mi empeño, buscando ofrecer una oferta académica lo más diversificada posible, donde todos tengan cabida. Para conseguirlo he implicado a un buen número de Delegaciones diocesanas. Agradezco a los Delegados su compromiso con el Instituto y su voluntad de seguir colaborando con él en los próximos cursos con un laudable sentido de la comunión eclesial.

En estos momentos, son ya doce las Delegaciones e instituciones diocesanas implicadas: las Delegaciones de Enseñanza, Catequesis, Apostolado Seglar, Misiones, Familia y Vida, Medios de Comunicación, Liturgia, el Centro de Estudios Teológicos, el Departamento Diocesano de Pastoral del Sordo, el Departamento Diocesano para el Catecumenado Bautismal, el organismo responsable de la formación de los candidatos al lectorado y acolitado, así como el encargado de la formación de los aspirantes al diaconado permanente. Todo esto sin olvidarme de los movimientos, asociaciones e instituciones de

nuestra Archidiócesis que, coordinadas por la Delegación de Apostolado Seglar, colaboran en la organización del Seminario de Estudios Laicales.

Con todas ellas, y como novedad para el próximo curso 2014-15, también colaborará la Delegación diocesana de Hermandades, ya que se pondrá en marcha la Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías, de la que cabe esperar los mejores frutos en este flanco importantísimo de la vida diocesana. En el próximo curso se reestructurará el plan de estudios de las distintas escuelas diocesanas integradas en el Instituto. Todas ellas tendrán una carga lectiva de dos años. Las Escuelas diocesanas de Catequesis y de Liturgia y la nueva Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías tendrán un primer curso común de fundamentación teológica, siguiendo los contenidos y estructura del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso será de especialización.

Además se pondrá en marcha el cuarto curso de Licenciatura en Ciencias Religiosas, algo que me llena de satisfacción, pues a partir del próximo 3 de julio, fecha en la que tendrá lugar el examen de grado, tendremos los primeros alumnos diplomados en Bachillerato de Ciencias Religiosas. Ello supone un enorme estímulo para seguir trabajando con empeño y seriedad.

Pero no es suficiente que todas las delegaciones diocesanas colaboren. Es necesario que toda las Archidiócesis sienta el Instituto como algo propio. Por ello, una vez más, os pido que todos nos sintamos implicados en este proyecto formativo; que todos apoyemos siempre al Instituto, sintiéndolo como algo nuestro, difundiendo sus actividades e invitando a personas concretas a matricularse.

Todos tenemos cabida en nuestro Instituto, pues las ofertas son plurales. Es cierto que para ser alumno ordinario y acceder a la titulación oficial de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas es necesario poseer los estudios mínimos exigidos para entrar en la Universidad. Pero también es posible que aquellos alumnos que no puedan o no quieran acceder a dicha titulación se matriculen como oyentes, sin necesidad de hacer exámenes. Además siempre es posible matricularse en asignaturas sueltas. También es posible matricularse en cualquiera de las Escuelas diocesanas donde no se exigen estudios previos.

Antes de concluir os recuerdo que durante todo el mes de junio estará abierto el plazo de preinscripción. Toda la información necesaria la tenéis en los folletos informativos del Instituto y en la página web. En la segunda quincena de junio, recibiréis información más detallada de todos estos programas.

Encomiendo a la Virgen María y a los Santos Isidoro y Leandro los frutos que cabe esperar de esta obra de nuestra Iglesia diocesana, que no

pretende otra cosa que preparar a los laicos para que puedan dar razón de su fe y de su esperanza.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

## **EVANGELIZADORES COMO SANTIAGO 19 de julio de 2014**

Queridos hermanos y hermanas: El próximo viernes celebraremos la fiesta de Santiago Apóstol, el amigo del Señor, el hijo de Zebedeo, llamado a primera hora por el Señor en el mar de Galilea, con su hermano Juan, con Pedro y Andrés, para hacerlos “pescadores de hombres”. Junto con Pedro y Juan forma parte del grupo de los íntimos de Jesús, testigos de tres acontecimientos fundamentales de la vida del Señor, la resurrección de la hija de Jairo, la transfiguración en el Tabor y la agonía en Getsemaní.

Los Evangelios dan testimonio de la vehemencia de los hijos de Zebedeo, que piden a Jesús que haga llover fuego sobre los que lo rechazan, ganándose así el apelativo de “hijos del trueno”. Dan testimonio también de su ambición, pues, con la ayuda de su madre, piden al Maestro ocupar los primeros puestos en su reino. Pero al mismo tiempo nos hablan de su generosidad y valentía al mostrarse dispuestos a beber hasta el fondo el cáliz del Señor, algo que en el caso de Santiago se cumple en el año 44 en que, según nos atestiguan los Hechos de los Apóstoles, “Herodes Agripa dio muerte por la espada a Santiago, hermano de Juan”, convirtiéndose así en el primero entre los Apóstoles en dar su vida por Jesús.

Unos años antes de la muerte martirial de Santiago en Jerusalén, según una piadosa tradición conservada en los pueblos de España, el Apóstol vino a la Península como primer heraldo del Evangelio. Él y sus discípulos implantaron en nuestra patria las primeras comunidades cristianas. Así se explica la temprana cristianización de España y el número abundante de mártires, santos, escritores, monasterios y santuarios que surgen en nuestra tierra a partir del siglo III. La tradición compostelana nos dice que poco después de su martirio, los discípulos de Santiago trajeron su cuerpo a la Península, sepultándolo en Compostela. Aquí comenzó su culto, interrumpido por la invasión musulmana, hasta que liberadas estas tierras del dominio musulmán, su sepulcro es descubierto en el siglo IX. Comienza entonces el torrente de las peregrinaciones, desde España y desde el continente europeo. El Camino a Compostela se convierte en camino de gracia y salvación para millones de peregrinos, en camino de cultura y alambique en el que se destila la cristiandad medieval y se conforma el alma de Europa.

La celebración de la fiesta del Apóstol evangelizador y patrón de España es una invitación bien explícita a dar gracias a Dios por ser cristianos, por el don gratuito de la fe en Jesucristo que nos llegó por el trabajo misionero de Santiago. Es una invitación a hacerla viva y operante. Es también una invitación

elocuente a renovar nuestro compromiso apostólico y evangelizador, a asumir generosamente la misión que Jesús transmite a los discípulos, la misma que él recibiera del Padre: ir al mundo entero y anunciar la Buena Noticia, que Él empezó a proclamar en Galilea, y que el Apóstol Santiago traerá a nuestra Patria, enseñando lo que él ha visto y oído, lo que ha palpado y tocado con sus manos (1 Jn 1,1), en su convivencia inolvidable con el Hijo de Dios.

También nosotros somos destinatarios de este mandato. Como a los Apóstoles, Jesús nos transmite su misión: anunciar y enseñar lo que nosotros hemos aprendido, divulgar lo que a nosotros nos ha acontecido, que Él nos ha devuelto la luz, la vida y la esperanza. Como los Apóstoles de Jesús después de Pentecostés, hemos de salir a los caminos, hemos de acercarnos a este mundo nuestro, fascinante y atormentado al mismo tiempo, en progreso constante y simultáneamente lleno de heridas, tan diversas y tan dolientes. En esta hora de la historia, magnífica y dramática al mismo tiempo, hemos de ser testigos de la alegría cristiana, de la paz, la reconciliación, la esperanza y el amor que nacen de la Buena Noticia del amor de Dios por la humanidad. Hay demasiado dolor e infelicidad en nuestro mundo como para que los cristianos creamos que ya está todo dicho y todo hecho. Jesús y su Evangelio siguen siendo un tema pendiente en el corazón de los hombres de hoy, y a nosotros se nos ha confiado su anuncio desde las plazas y las azoteas del nuevo milenio, en el que más que nunca estamos emplazados a anunciar a Jesucristo como fuente de sentido, como manantial de paz y de esperanza y como nuestra única posible plenitud.

Santiago Apóstol, amigo del Señor y testigo de Cristo hasta el derramamiento de su sangre, nos invita a todos a ser testigos de Jesucristo y a dar razón de nuestra fe y de nuestra esperanza con nuestra palabra explícita, sin miedo, sin vergüenza y sin complejos y, sobre todo, con el testimonio elocuente y atractivo de nuestra vida intachable, que muestre a Jesucristo como único Salvador y único camino para el hombre.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**LA EUCARISTÍA DOMINICAL, CORAZÓN DE LA SEMANA Y CENTRO DE LA VIDA CRISTIANA**  
**23 de julio de 2014**

Queridos hermanos y hermanas: En los últimos años he escrito varias veces sobre el sentido cristiano del domingo y sobre la principalidad de la Eucaristía dominical. Vuelvo hoy sobre este segundo tema.

Es un hecho que el domingo se ha ido vaciando progresivamente de contenido religioso y son muchos los cristianos que no han descubierto la riqueza espiritual de la Eucaristía en el día del Señor. Por ello, quiero volver sobre la participación en la Misa dominical que es obligatoria por ser un distintivo característico del cristiano y un camino privilegiado para alimentar la propia fe y para fortalecer el testimonio. Sin la Misa del domingo y de los días festivos nos faltaría algo que pertenece a la columna vertebral de la vida cristiana.

Cuando el domingo pierde su significado fundamental de Día del Señor y se transforma en un día de pura evasión, queda el cristiano prisionero de un horizonte tan estrecho que no le deja ver el cielo, como escribiera el Papa Juan Pablo II. Por desgracia, son muchos los católicos que a pesar de vivir inmersos en un ambiente cultural de raíces cristianas, desconocen la riqueza espiritual que encierra el domingo y la celebración eucarística.

En el domingo debe ocupar un lugar preeminente la oración y, sobre todo, la Eucaristía. Todos hemos de procurar que nuestra participación en ella sea para nosotros el acontecimiento central de la semana. Es un deber irrenunciable, que hemos de vivir no sólo para cumplir un precepto, sino como una necesidad, para que nuestra vida cristiana sea verdaderamente coherente y consciente. No olvidemos que la Eucaristía es el alimento que necesitamos más que nunca en las peculiares circunstancias en las que vivimos los cristianos hoy, en medio de una sociedad profundamente secularizada. Por ello, qué verdaderas son las palabras que pronuncian los mártires de Cartago en el año 304, cuando acuciados por el procurador romano que les conminaba a abandonar la participación en la mesa del Señor, responden con esta frase rotunda: "Sin la eucaristía no podemos vivir".

En la Eucaristía dominical, los cristianos nos reunimos como familia de Dios en torno a la mesa de la Palabra y del Pan de vida y nos alimentamos con el manjar del cielo para luchar contra el mal, vivir nuestros compromisos con entusiasmo y valentía y confesar al Señor delante de los hombres. Por otra parte, la celebración eucarística es el lugar privilegiado donde la comunión es anunciada y cultivada. Por ello, a través de la participación en la Santa Misa,



el día del Señor se convierte también en el día de la Iglesia, que se construye y edifica a través de la celebración de la Eucaristía. En ella comprendemos cada vez mejor nuestros orígenes, de dónde venimos y a dónde vamos, y reconocemos nuestras verdaderas señas de identidad. Así lo sentían los primeros cristianos, para quienes la participación en la celebración dominical constituía la expresión natural de su pertenencia a Cristo, de la comunión con su Cuerpo místico, en la gozosa espera de su segunda venida.

Es necesario reafirmar en la vida de nuestras comunidades parroquiales la centralidad del Día del Señor y de la Eucaristía dominical. Es preciso insistir también en la dignidad y sacralidad de las celebraciones, utilizando los ornamentos preceptuados por la Iglesia y favoreciendo la presencia de monaguillos bien formados, verdadero manantial de vocaciones. Es preciso además que la música, aún con acompañamiento de ritmos modernos, sea litúrgica y bella, con letras no banales sino ricas en contenido teológico y belleza literaria. Es necesario también pedir a los sacerdotes que celebren la Eucaristía en las parroquias diariamente y con reverencia cada vez mayor, con gran respeto a las rúbricas y normas del Misal Romano, sin improvisaciones o creatividades fuera de lugar, especialmente cuando se trata de la plegaria eucarística.

Invito a los sacerdotes a no omitir el tiempo de preparación para la celebración de la Santa Misa y a cuidar también la acción de gracias. Les pido que de tanto en tanto en la homilía instruyan a los fieles sobre el valor y la naturaleza de la Santa Misa, apoyándose en la encíclica *Ecclesia de Eucaristía* del Papa Juan Pablo II. Deben invitarles además a una participación activa y fructuosa, estimulándoles también a recibir con frecuencia el sacramento de la reconciliación, recordando incluso los casos en que constituye un requisito necesario para recibir la Eucaristía.

Les pido por fin que fomenten las diversas formas de piedad eucarística, las procesiones con el Señor y la exposición y la adoración del Santísimo Sacramento, todo lo cual constituye un verdadero manantial de fidelidad y de santidad.

Termino la última carta del curso pastoral. Deseo unas felices vacaciones a quienes podáis disfrutarlas. Dios quiera que no sean un tiempo perdido en nuestra relación con el Señor, sino un tiempo de gracia y de provecho espiritual muy cerca de la Eucaristía.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla



# Secretaría General

## Nombramientos

- **D. Enrique Luis Guerrero García**, Párroco Emérito de la Parroquia de San Juan Bautista, de San Juan de Aznalfarache.  
14 de julio de 2014

## Ceses

### **D. José María Gómez Martín**

El pasado 30 de julio falleció el sacerdote José María Gómez Martín a los 74 años de edad.

Nació el 1 de diciembre de 1939 en Marinaleda y fue ordenado sacerdote en Sevilla el 16 de junio de 1963.

Comenzó su ministerio sacerdotal como Administrador Parroquial de la Parroquia de San Pedro, de Coripe y Párroco de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Los Palacios y Villafranca. Continuó su labor pastoral como Delegado Diocesano del Apostolado en Carretera, como Cura Encargado del Poblado de Pinzón y como Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, de Salteras.



# Departamento de Asuntos Jurídicos

## Confirmación de Juntas de Gobierno

Antigua, Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Sto. Entierro de Cristo, Ntra. Sra. de la Soledad y Resurrección Gloriosa, de La Algaba.

Decreto Prot. Nº 1867/14, de fecha 2 de Julio de 2014

Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Silencio en el Desprecio de Herodes, M<sup>a</sup> Stma. de la Amargura, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 1893/14, de fecha 3 de Julio de 2014

Hermandad de la Pureza de María en Su Inmaculada Concepción, San Miguel Arcángel y San Francisco de Asís, de Villanueva del Ariscal.

Decreto Prot. Nº 1894/14, de fecha 3 de Julio de 2014

Pontificia y Real Hermandad Sacramental, Ntra. Sra. de Roca Amador, Ánimas Benditas, Beato Marcelo Spínola y Primitiva Cofradía de Nazarenos de María Stma. en Su Soledad, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 1895/14, de fecha 3 de Julio de 2014

Hermandad Sacramental y Antigua Archicofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y María Stma. de los Dolores, de Valencina de la Concepción.

Decreto Prot. Nº 1921/14, de fecha 7 de Julio de 2014

Real, Ilustre y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad, Sto. Entierro de Cristo y Gloriosa Resurrección de Jesús, de Huevar del Aljarafe.

Decreto Prot. Nº 1922/14, de fecha 7 de Julio de 2014

Antigua y Venerable Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, Ntra. Sra. de los Dolores y San Sebastián, de Tomares.

Decreto Prot. Nº 1951/14, de fecha 9 de Julio de 2014

Real e Ilustre Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Stma. del Rocío, Ntra. Sra. del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 1952/14, de fecha 9 de Julio de 2014

Hermandad del Santo Entierro de Ntro. Señor Jesucristo en el Misterio de Su Muerte y Resurrección, María Stma. en Su Soledad y Amargura, de Osuna.

Decreto Prot. Nº 1966/14, de fecha 10 de Julio de 2014

Muy Antigua, Siempre Ilustre, Venerable, Pontificia, Real, Fervorosa, Humilde y Seráfica Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Santísima Vera Cruz, Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Tristezas de María Santísima, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 1967/14, de fecha 10 de Julio de 2014

Hermandad y Cofradía del Stmo. Cristo del Amor, Ntro. Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Stma. del Valle, de Estepa.

Decreto Prot. Nº 1980/14, de fecha 11 de Julio de 2014

Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y M<sup>a</sup> Stma. de la Amargura, de Brenes.

Decreto Prot. Nº 1982/14, de fecha 11 de Julio de 2014

Primitiva, Real e Ilustre Hermandad de M<sup>a</sup> Stma. del Pilar y Santiago Apóstol, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 2035/14, de fecha 17 de Julio de 2014

Real, Ilustre y Venerable Hermandad de la Santa caridad y Misericordia, Cofradía de Nazarenos del Sto. Cristo de la Misericordia y María Stma. de los Dolores, de Arahál.

Decreto Prot. Nº 2096/14, de fecha 28 de Julio de 2014

Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, de Tomares.

Decreto Prot. Nº 2096/14, de fecha 28 de Julio de 2014

# Santa Sede

## Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos

### CARTA CIRCULAR

#### EL SIGNIFICADO RITUAL DEL DON DE LA PAZ EN LA MISA

**1.-** <<La paz os dejo, mi paz os doy>><sup>1</sup> son las palabras con las que Jesús promete a sus discípulos reunidos en el cenáculo, antes de afrontar la pasión, el don de la paz, para infundirles la gozosa certeza de su presencia permanente. Después de su resurrección, el Señor lleva a cabo su promesa presentándose en medio de ellos, en el lugar en el que se encontraban por temor a los Judíos, diciendo: << ¡Paz a vosotros!>><sup>2</sup> La paz, fruto de la Redención que Cristo ha traído al mundo con su muerte y resurrección, es el don que el Resucitado sigue ofreciendo hoy a su Iglesia, reunida para la celebración de la Eucaristía, de modo que pueda testimoniarla en la vida de cada día.

**2.-** En la tradición litúrgica romana el signo de la paz, colocado antes de la Comunión, tiene un significado teológico propio. Éste encuentra su punto de referencia en la contemplación eucarística del misterio pascual – diversamente a como hacen otras familias litúrgicas que se inspiran en el pasaje evangélico de Mateo (*cf. Mt 5, 23*) – presentándose así como el “beso pascual” de Cristo resucitado presente en el altar.<sup>3</sup> Los ritos que preparan a la comunión constituyen un conjunto bien articulado dentro del cual cada elemento tiene su propio significado y contribuye al sentido del conjunto de la secuencia ritual, que conduce a la participación sacramental en el misterio celebrado. El signo de la paz, por tanto, se encuentra entre el Pater noster – al cual se une mediante

---

1 Jn 14,27

2 Cf. Jn 20, 19-23

3 Cf. MISSALE ROMANUM ex decreto SS. Concilii Tridentini restitutum summorum pontificum cura recognitum, Editio typica, 1962, Ritus servandus, X,3

el embolismo que prepara al gesto de la paz – y la fracción del pan – durante la cual se implora al Cordero de Dios que nos dé su paz -. Con este gesto, que <<significa la paz, la comunión y la caridad>>,<sup>4</sup> la Iglesia <<implora la paz y la unidad para sí misma y para toda la familia humana, y los fieles se expresan la comunión eclesial y la mutua caridad, antes de la comunión sacramental>>,<sup>5</sup> es decir, la comunión en el cuerpo de Cristo Señor.

**3.-** En la Exhortación Apostólica post-sinodal *Sacramentum caritatis* el Papa Benedicto XVI había confiado a esta Congregación la tarea de considerar la problemática referente al signo de la paz,<sup>6</sup> con el fin de salvaguardar el valor sagrado de la celebración eucarística y el sentido del misterio en el momento de la Comunión sacramental: <<La Eucaristía es por su naturaleza sacramento de paz. Esta dimensión del Misterio eucarístico se expresa en la celebración litúrgica de manera específica con el gesto de la paz. Se trata indudablemente de un signo de gran valor (cf. *Jn 14,27*). En nuestro tiempo, tan lleno de conflictos, este gesto adquiere, también desde el punto de vista de la sensibilidad común, un relieve especial, ya que la Iglesia siente cada vez más como tarea propia pedir a Dios el don de la paz y la unidad para sí misma y para toda la familia humana. [...] Por ello se comprende la intensidad con que se vive frecuentemente el rito de la paz en la celebración litúrgica. A este propósito, sin embargo, durante el Sínodo de los Obispos se ha visto la conveniencia de moderar este gesto, que puede adquirir expresiones exageradas, provocando cierta confusión en la asamblea precisamente antes de la Comunión. Sería buena recodar que el alto valor del gesto no queda mermado por la sobriedad necesaria para mantener un clima adecuado a la celebración, limitando por ejemplo el intercambio de la paz a los más cercanos>>.<sup>7</sup>

**4.-** El Papa Benedicto XVI, además de destacar el verdadero sentido del rito y del signo de la paz, ponía en evidencia su gran valor como aportación de los cristianos, para colmar, mediante su oración y testimonio, las angustias más profundas e inquietantes de la humanidad contemporánea. Por esta razón, renovaba su invitación a cuidar este rito y a llevar a cabo este signo litúrgico con sentido religioso y sobriedad.

---

4 CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., *Redemptionis sacramentum*, 25 marzo 2004, n.71: AAS 96 (2004) 571.

5 *MISSALE ROMANUM*, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum, editio typica tertia, diei 20 aprilis 2000, Typis Vaticanis, reimpressio emendata 2008, Ordenación General del Misal Romano, n. 82. Cf. BENEDICTO XVI, Exhort. Apost. Post-sinod. *Sacramentum caritatis*, 22 febrero 2007, n° 49: AAS 99 (2007) 143.

6 Cf. BENEDICTO XVI, Exhort. Apost., *Sacramentum caritatis*, 22 febrero 2007, n° 49, nota n. 150: AAS 99 (2007) 143

7 BENEDICTO XVI, Exhort. Apost., *Sacramentum caritatis*, 22 febrero 2007, n° 49: AAS 99 (2007) 143.



5.- El Dicasterio, en base a las disposiciones del Papa Benedicto XVI, se dirigió a las Conferencias de los Obispos en mayo de 2008 pidiendo su parecer sobre si mantener el signo de la paz antes de la Comunión, donde se encuentra ahora, o si cambiarlo a otro momento, con el fin de mejorar la comprensión y el desarrollo de tal gesto. Tras una profunda reflexión, se ha visto conveniente conservar en la liturgia romana el rito de la paz en su puesto tradicional y no introducir cambios estructurales en el Misal Romano. Se ofrecen a continuación algunas disposiciones prácticas para expresar mejor el contenido del signo de la paz y para moderar los excesos, que suscitan confusión en la asamblea litúrgica justo antes de la Comunión.

6.- El tema tratado es importante. Si los fieles no comprenden y no demuestran vivir, en sus gestos rituales, el significado correcto del rito de la paz, se debilita el concepto cristiano de la paz y se ve afectada negativamente su misma fructuosa participación en la Eucaristía. Por tanto, junto a las precedentes reflexiones, que pueden constituir el núcleo de una oportuna catequesis al respecto, para la cual se ofrecerán algunas líneas orientativas, se somete a la prudente consideración de las Conferencias de los Obispos algunas sugerencias prácticas:

- a) Se aclara definitivamente que el rito de la paz alcanza ya su profundo significado con la oración y el ofrecimiento de la paz en el contexto de la Eucaristía. El darse la paz correctamente entre los participantes en la Misa enriquece su significado y confiere expresividad al rito mismo. Por tanto, es totalmente legítimo afirmar que no es necesario invitar “mecánicamente” a darse la paz. Si se prevé que tal intercambio no se llevará a cabo adecuadamente por circunstancias concretas, o se ritiene pedagógicamente conveniente no realizarlo en determinadas ocasiones, se puede omitir, e incluso, debe ser omitido. Se recuerda que la rúbrica del Misal dice: “*Deinde, pro opportunitate, diaconus, vel sacerdos, subiungit: Offerte vobis pacem*”.<sup>8</sup>
- b) En base a las presentes reflexiones, puede ser aconsejable que, con ocasión de la publicación de la tercera edición típica del Misal Romano en el propio País, o cuando se hagan nuevas ediciones del mismo, las Conferencias consideren si es oportuno cambiar el modo de darse la paz establecido en su momento. Por ejemplo, en aquellos lugares en los que se optó por gestos familiares y profanos el saludo, tras la experiencia de estos años, se podrían sustituir por otros gestos más apropiados.
- c) De todos modos, será necesario que en el momento de darse la paz se eviten algunos abusos tales como:

---

8 MISSALE ROMANUM Ordo Missae, n. 128

- La introducción de un "canto para la paz", inexistente en el Rito romano.<sup>9</sup>
  - Los desplazamientos de los fieles para intercambiarse la paz.
  - El que el sacerdote abandone el altar para dar la paz a algunos fieles.
  - Que durante algunas circunstancias, como la solemnidad de Pascua o de Navidad, o durante las celebraciones rituales, como el Bautismo, la Primera Comunión, la Confirmación, el Matrimonio, las sagradas Órdenes, las Profesiones religiosas o las Exequias, el darse la paz sea ocasión para felicitar o expresar condolencias entre los presentes.<sup>10</sup>
- d) Se invita igualmente a todas las Conferencias de los Obispos a preparar catequesis litúrgicas sobre el significado del rito de la paz en la liturgia romana y sobre su correcto desarrollo en la celebración de la Santa Misa. A éste propósito, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos acompaña la presente Carta circular con algunas pistas orientativas.

**7.-** La íntima relación entre *lex orandi* y *lex credendi* debe obviamente extenderse a la *lex vivendi*. Conseguir hoy un compromiso serio de los católicos de cara a la construcción de un mundo más justo y pacífico implica una comprensión más profunda del significado cristiano de la paz y de su expresión en la celebración litúrgica. Se invita, pues, con insistencia a dar pasos eficaces en tal materia ya que de ello depende la calidad de nuestra participación eucarística y el que nos veamos incluidos entre los que merecen la gracia prometida en las bienaventuranzas a los que trabajan y construyen la paz.<sup>11</sup>

**8.-** Al finalizar estas consideraciones, se exhorta a los Obispos y, bajo su guía, a los sacerdotes a considerar y profundizar en el significado espiritual del rito de la paz, tanto en la celebración de la Santa Misa como en la propia formación litúrgica y espiritual o en la oportuna catequesis a los fieles. Cristo es

---

9 En el Rito romano no está tradicionalmente previsto un canto para la paz porque se prevé un tiempo brevísimo para dar la paz sólo a los más cercanos. El canto de la paz sugiere, por el contrario, un tiempo mucho más amplio para el intercambio de la paz.

10 Cf. Ordenación General del Misal Romano, n.82: <<Conviene, sin embargo, que cada uno exprese sobriamente la paz sólo a los que tiene más cerca>>; n. 154: <<El sacerdote puede dar la paz a los ministros, permaneciendo siempre dentro del presbiterio, para no alterar la celebración. Hágase del mismo modo si, por una causa razonable, desea dar la paz a algunos fieles>>; CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., Redemptionis sacramentum, 25 marzo 2004, n.º 72: AAS 96 (2004) 572.

11Cf. Mt 5,9ss.

nuestra paz,<sup>12</sup> la paz divina, anunciada por los profetas y por los ángeles, y que El ha traído al mundo con su misterio pascual. Esta paz del Señor Resucitado es invocada, anunciada y difundida en la celebración, también a través de un gesto humano elevado al ámbito sagrado.

*El Santo Padre Francisco, el 7 de junio de 2014, ha aprobado y confirmado cuanto se contiene en esta Carta circular, preparada por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos y ha dispuesto su publicación.*

En la sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, a 8 de junio de 2014, en la solemnidad de Pentecostés.

Antonio Card. CAÑIZARES LLOVERA  
Prefecto

Arthur ROCHE  
Arzobispo Secretario

---

<sup>12</sup> Cf. Ef 2,14.



# Agenda del Arzobispo

Julio de 2014

- |           |        |   |
|-----------|--------|---|
| <b>1</b>  | Mañana | Recibe audiencias.  |
|           | Tarde  | Preside el Encuentro de intelectuales, en el Arzobispado.   |
| <b>2</b>  | Mañana | Recibe audiencias   |
|           | Tarde  | Administra el sacramento de la Confirmación en la Unidad de Madres del Centro Penitenciario de Sevilla.                       |
| <b>3</b>  | Mañana | Recibe audiencias.  |
| <b>4</b>  | Mañana | Rueda de prensa para la presentación del balance económico de la Archidiócesis, junto al Ecónomo Diocesano D. Alberto Benito. |
|           | Tarde  | Confirma en El Viso del Alcor.  |
| <b>6</b>  |        | Confirmaciones en la Parroquia de San Juan Bautista de Marchena.  |
| <b>7</b>  | Mañana | Recibe audiencias.  |
|           | Tarde  | Celebra la Eucaristía en el Arzobispado para los miembros de ANDEX.   |
| <b>8</b>  | Mañana | Recibe audiencias.  |
| <b>9</b>  | Mañana | Recibe audiencias.  |
|           | Tarde  | Preside la inauguración de la iluminación artística de la Parroquia de la Roda de Andalucía.                                  |
| <b>10</b> |        | Viaja a Madrid para asistir a la reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española.                           |
|           | Tarde  | Celebra la Eucaristía en el Arzobispado para un grupo de jóvenes que va a peregrinar a Santiago de Compostela.                |

- 11** Mañana Celebra Eucaristía en el Monasterio de San Clemente de Sevilla con ocasión de la fiesta de San Benito. Recibe audiencias.  
Tarde Bendice el retablo en el Convento de las Hermanas de la Cruz de Écija.
- 12** Preside la Eucaristía de bendición de las obras de restauración de la residencia del Pozo Santo.
- 13** Mañana Recibe audiencias.
- 14** Mañana Recibe audiencias.
- 15** Recibe audiencias.

### Agosto de 2014

- 6-14** Preside la novena de la Virgen de los Reyes.
- 11** Mañana Recibe audiencias.
- 13** Mañana Recibe audiencias.
- 14** Confirma a una joven norteamericana en la Capilla del Arzobispado.  
Preside una Profesión solemne en las Salesas.
- 15** Preside la procesión y la Eucaristía solemne en la solemnidad de la Asunción en la S.I. Catedral de Sevilla.
- 16** Preside el último día de la novena en honor de Ntra. Sra. de la Mayor, Patrona de Sigüenza.
- 17** Preside la Eucaristía y la procesión de Ntra. Sra. de la Mayor en su ciudad natal.
- 23-24** Acompaña al Sr. Cardenal Amigo Vallejo en la Eucaristía de acción de gracias en su 80 cumpleaños en Medina de Rioseco.